



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 087-2021-MPLM-SM/A.

San Miguel, 17 de febrero del 2021.

VISTO:

El Expediente N° 3708-2020 de fecha 28 de setiembre del 2020, del administrado SAUME SOLIS FILOMENO, identificado con DNI N° 71965210, en calidad de propietario, solicita la Subdivisión del Lote Urbano, ubicado en la Mz "G" Lote 02 del Centro Poblado Misquibamba, del Distrito de San Miguel, Provincia de La Mar -Ayacucho, va en folios 31, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento Nacional de Edificaciones, señalando en su Título II Habilitaciones Urbanas - Norma GH 010 en el Capítulo II Independizaciones y Subdivisión, prescribe en su Artículo 10° "las Subdivisiones constituyen las participaciones de predios ya habilitados y se sujetan a las condiciones propias de los lotes normativos de cada zonificación. Estas pueden ser de tipos: Sin Obras, cuando no requieren la ejecución de vías ni redes de servicios públicos y con Obras, cuando requieren la ejecución de vías y redes de servicios públicos";

Que, el artículo 29° del Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, señala en su numeral 29.1 En caso el administrado requiera realizar la subdivisión de un lote urbano de acuerdo con la normativa vigente, inicia el procedimiento presentando por triplicado a la Municipalidad respectiva, además de los documentos que se indican en el artículo 25° de la misma norma antes citada (...), concordado con el artículo 30° de la citada norma que prescribe el Procedimiento para obtener la autorización de subdivisión de lote urbano. Asimismo, en su numeral 30.1 Presentada la solicitud para obtener la autorización de subdivisión de lote urbano, la Municipalidad tiene un plazo de diez (10) días hábiles para realizar la verificación del expediente, la elaboración del Informe respectivo y la emisión de la Resolución de autorización o denegatoria de lo solicitado. De ser conforme, el número de la Resolución es consignado en el Fuhu. 30.2 En caso de observaciones, éstas son notificadas al administrado para que en un plazo de quince (15) días hábiles subsane las mismas";

Que, con Ordenanza Municipal N° 283-2017-MPLM/A de fecha 16 de marzo de 2017, se aprobó el Plan de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial de La Mar - San Miguel, donde se establece los parámetros urbanos y edificatorios para el área Urbana, asimismo los límites físicos de la zona urbana, zona de expansión urbana;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 3708 de fecha 28 de setiembre del 2020, el administrado FILOMENO SAUME SOLIS, identificado con DNI N° 71965210, solicita resolución de Sub División de Predio Urbano, adjuntando todos los documentos solicitados por el área correspondiente de la Municipalidad Provincial de La Mar;

Que, mediante Informe Técnico N° 015-2021-MPLM-SM-GI/SGPUC/RFP, de fecha 18 de enero del 2021, el Sub Gerente de Planeamiento Urbano y Catastro, concluye que, evaluado el contenido del expediente, solicita la aprobación de la Sub división del Lote Urbano, según indica el documento técnico adjunto y hecho la verificación técnica del inmueble y no habiendo ninguna observación; recomienda emitir el acto resolutorio de alcaldía aprobando la Sub División del lote urbano a favor del administrado, teniendo las medidas del lote matriz, lote sub dividido (resultante) y lote remanente, las siguientes:

- 1.- LOTE MATRIZ: Mz. "G" LOTE 02 (ÁREA = 267.810 m²)
Propietario: SOLIS ANDIA DONATILDA

LÍMITES Y LINDEROS:

LINDEROS	MEDIDAS (ml.)	COLINDANCIA
Frente		
001	5.47	AV. LOS MARTIRES
Derecha		
001	8.20	LOTE 3
002	8.15	LOTE 3
003	2.11	LOTE 4
004	14.81	LOTE 4
Izquierda		





001	26.84	LOTE 1
Fondo		
001	13.56	COMUNIDAD CAMPESINA SANTA ELENA DE MISQUIBAMBA

ÁREAS

CUADRO DE ÁREAS		
DESCRIPCIÓN	m ²	m.l.
ÁREA TOTAL	267.810	
PERÍMETRO		79.14

2.- SUB LOTE 2A (RESULTANTE): Mz "G" LOTE 02
Propietario: SAUME SOLIS FILOMENO

LÍMITES Y LINDEROS:

LINDEROS	MEDIDAS (ml.)	COLINDANCIA
Frente		
001	8.76	SERVIDUMBRE LEGAL DE PASO
Derecha		
001	6.29	LOTE 3
Izquierda		
001	6.80	LOTE 2B (RESULTANTE)
Fondo		
001	2.11	LOTE 4
002	6.28	LOTE 4

ÁREAS

CUADRO DE ÁREAS		
DESCRIPCIÓN	m ²	m.l.
ÁREA TOTAL	56.91	
PERÍMETRO		30.24

3.- LOTE 2B (RESULTANTE): Mz "G" LOTE 02
Propietario: LANDA SOLIS CLINTON

LÍMITES Y LINDEROS:

LINDEROS	MEDIDAS (ml.)	COLINDANCIA
Frente		
001	2.01	SERVIDUMBRE LEGAL DE PASO
002	6.53	LOTE 2C (RESULTANTE)
Derecha		
001	6.80	LOTE 2A (RESULTANTE)
Izquierda		
001	6.80	LOTE 2B (RESULTANTE)
Fondo		
001	6.78	COMUNIDAD CAMPESINA SANTA ELENA DE MISQUIBAMBA

ÁREAS

CUADRO DE ÁREAS		
DESCRIPCIÓN	m ²	m.l.
ÁREA TOTAL	57.70	
PERÍMETRO		30.65

4.- LOTE 2C (RESULTANTE): Mz "G" LOTE 02
Propietario: LANDA SAUME CARMEN NORA

LÍMITES Y LINDEROS:

LINDEROS	MEDIDAS (ml.)	COLINDANCIA
Frente		
001	4.89	LOTE 2 (REMANENTE)
002	2.51	SERVIDUMBRE LEGAL DE PASO
003	1.51	SERVIDUMBRE LEGAL DE PASO
Derecha		
001	6.53	LOTE 2B (RESULTANTE)
Izquierda		
001	9.01	LOTE 1
Fondo		
001	6.78	COMUNIDAD CAMPESINA SANTA ELENA DE MISQUIBAMBA





ÁREAS

CUADRO DE ÁREAS		
DESCRIPCIÓN	m ²	m.l.
ÁREA TOTAL	55.52	
PERÍMETRO		31.23

5.- LOTE 2 (REMANENTE): Mz "G" LOTE 02.
Propietario: ANDIA SOLIS DONATILDA

LÍMITES Y LINDEROS:

LINDEROS	MEDIDAS (ml.)	COLINDANCIA
Frente		
001	3.26	AV. LOS MARTIRES
002	1.52	AV. LOS MARTIRES
Derecha		
001	8.20	LOTE 3
002	1.86	LOTE 3
003	8.76	LOTE 2A (RESULTANTE)
004	2.01	LOTE 2B (RESULTANTE)
Izquierda		
001	17.83	LOTE 1
Fondo		
001	4.89	LOTE 2C (RESULTANTE)
002	2.51	LOTE 2C (RESULTANTE)
003	1.51	LOTE 2C (RESULTANTE)

ÁREAS

CUADRO DE ÁREAS		
DESCRIPCIÓN	m ²	m.l.
ÁREA TOTAL	97.68	
PERÍMETRO		53.04

6.- SERVIDUMBRE LEGAL DE PASO

LÍMITES Y LINDEROS:

LINDEROS	MEDIDAS (ml.)	COLINDANCIA
Frente		
001	1.52	SERVIDUMBRE LEGAL DE PASO
Derecha		
001	8.20	LOTE 3
002	1.86	LOTE 3
003	8.76	LOTE 2A (RESULTANTE)
004	2.01	LOTE 2B (RESULTANTE)
Izquierda		
001	9.93	LOTE 2 (REMANENTE)
002	2.09	LOTE 2 (REMANENTE)
003	6.86	LOTE 2 (REMANENTE)
004	2.51	LOTE 2 C (RESULTANTE)
Fondo		
001	1.51	LOTE 2C (RESULTANTE)

ÁREAS

CUADRO DE ÁREAS		
DESCRIPCIÓN	m ²	m.l.
ÁREA TOTAL	31.67	
PERÍMETRO		45.25

Que, mediante Informe N° 115-2021-MPLM-SM-GI/WLLC, de fecha 18 de enero del 2021, emitida por el Gerente de Infraestructura, informa que, en concordancia a los documentos en referencia, determina que es procedente la aprobación del trámite para la subdivisión de Lote Urbano del Expediente N°3708, presentado por el administrado FILOMENO SAUME SOLIS, cumple con todos los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA aprobado con Ordenanza Municipal N° 236-2016-MPLM-SM, de fecha 29/04/2016; asimismo solicita la aprobación vía acto resolutivo de la subdivisión de Lote Urbano;

Que, mediante Opinión Legal N°097-2021-MPLM-AL/OAJ, de fecha 16 de febrero del 2021, emitido por el Asesor Jurídico de la Entidad, opina: Declarar procedente la Sub División de Lote Matriz ubicado en el Centro Poblado de Misquibamba





Mz "G" Lote N° 02, Del Distrito de San Miguel, Provincia de La Mar, Departamento de Ayacucho, con Partida Registral P11152080, a favor del ciudadano FILOMENO SAUME SOLIS, la misma que se le consigna como: SUB LOTE 2A (RESULTANTE) Mz "G" LOTE 02 DE LOTE MATRIZ, conforme al Plano de Ubicación y Perimétrico, Subdivisión, y Memorias Descriptivas;

Que, mediante Decreto N° 984-2021/MPLM/GM, de fecha 17 de febrero del 2021, el Gerente Municipal de la Entidad; dispone a la Secretaria General, su atención y emisión del acto resolutivo;

Que, de la revisión del expediente y vistos los documentos que sustentan el presente procedimiento, y de conformidad con el Reglamento Nacional de Edificaciones Habilitaciones Urbanas y edificaciones, y el TUPA de la Municipalidad Provincial de La Mar, resulta necesario formalizar la solicitud de subdivisión, conforme lo disponen las áreas usuarias;

Por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Declarar **PROCEDENTE** la Sub División del Lote Urbano, ubicado en el Centro Poblado de Misquibamba, de la Mz "G" Lote 02, del Distrito de San Miguel, Provincia de La Mar, Departamento de Ayacucho, con Partida Registral **P11152080**, a favor del administrado **FILOMENO SAUME SOLIS**, la misma que se le consigna como: **SUB LOTE 2A (RESULTANTE) DEL LOTE MATRIZ**, conforme al Plano de Ubicación y Perimétrico, Subdivisión y memorias Descriptivas, con el siguiente detalle:

SUB LOTE 2A (RESULTANTE): Mz "G" LOTE 02

Propietario:
SAUME SOLIS FILOMENO

LÍMITES Y LINDEROS:

LINDEROS	MEDIDAS (ml.)	COLINDANCIA
Frente		
001	8.76	SERVIDUMBRE LEGAL DE PASO
Derecha		
001	6.29	LOTE 3
Izquierda		
001	6.80	LOTE 2B (RESULTANTE)
Fondo		
001	2.11	LOTE 4
002	6.28	LOTE 4

ÁREAS

CUADRO DE ÁREAS		
DESCRIPCIÓN	m ²	m.l.
ÁREA TOTAL	56.91	
PERÍMETRO		30.24

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, la Inscripción de los Planos Aprobados, dando mérito para la apertura e inscripción de las partidas registrales correspondientes a los lotes individuales.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a la parte interesada y las unidades estructuradas de la Municipalidad Provincial de La Mar, para su conocimiento y cumplimiento en cuanto le corresponde.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR
SAN MIGUEL - AYACUCHO
Ing. Wilder Manyavilca Silva
Alcalde